

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009 Versión: 1.0-2014

| No . | 05 | 6 5 | DE | 2016 | CELEBRADO CON | LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL |
|------|----|-----|----|------|---------------|-----------------------------|
|------|----|-----|----|------|---------------|-----------------------------|

| Modalidad de<br>Selección | Directa (           | Directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) |  |           |       |      | No.      |
|---------------------------|---------------------|---|--|-----------|-------|------|----------|
| Contratista               | ta LEYDI JOHAN      |   | HANA GIRALDO CHAPAL  |           | PN*   | X    | PJ       |
|                           | · NIT               | NIT 1143825417 – 9  |  | Domicilio | Mocoa | - Pu | tumayo   |
|                           | Codificación UNSPSC |   | 77151506 – Servicios de Evaluación o<br>Impacto Ambiental. |           |       |      | ación de |
|                           | Desferience         | Profesional   |  | Postgrado |       |      |          |
|                           | Profesiona          |   |  | Maestría  |       | 76   |          |
| Plazo del contrato        | S                   | eis (06) Meses  |  | Valor     | \$17  | .587 | 500.00   |

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica

Entre los suscritos a saber: LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS, identificado con la C.C. N° 79.600.573 de Bogotá D.C, quien en su condición de Director General, obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA, con NIT No. 800.252.844-2, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 de 1993, y autorizado para suscribir convenios y contratos según el numeral 6º del artículo 31 de la misma ley, que en el presente contrato se llamará CORPOAMAZONÍA, por una parte y por la otra LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL, identificada con la C.C. No. 1.143.825.417 expedida Cali - Valle, actúa en nombre propio, y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: 1ra. CORPOAMAZONIA según estudio previo requiere contratar los servicios de un profesional para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. 2da. CORPOAMAZONIA atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación de Bienes, Obras y Servicios de Corpoamazonia, invitó a la Ingeniera Forestal LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL. 3ra. Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Director General resolvió suscribir el contrato. 4ta. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 5ta. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

# CLÁUSULAS:

Página 1 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 Correo Electronico: correspondência@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

| Linea de Atención al Cilente. O 1 8000 930 508 |                                  |       |                                 |       |   |  |  |
|--|----------------------------------|-------|---------------------------------|-------|---|--|--|
| Proyecto                                       | Harold F. Hernández G.           | Cargo | Contratista AJ DG               | Firma | 8 |  |  |
| Revisó jurídicamente                           | Dario Francisco Andrade Enriquez | Cargo | Profesional Especializado AJ DG | Firma |   |  |  |



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009 Versión: 1.0-2014

No 5 6 5 DE 2016 CELEBRADO CON LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL

PRIMERA.- Objeto: Prestar sus servicios profesionales a la Entidad para apoyar la ejecución del Pilar 1. Mejoramiento de la gobernanza forestal del Programa Amazonia Viva y las acciones relacionadas con el Plan de Acción 2016 - 2019 "Ambiente para la Paz" de CORPOAMAZONIA, orientadas la licenciamiento de bosques naturales. SEGUNDA - Obligaciones a cargo del contratista: 1) Específicas: a) Realizar retenes de control a las movilizaçiones de productos maderables en los municipios de Florencia, Cartagena del Chairá y Curillo, presentando los reportes y actas de decomiso de conformidad con las directrices y reglamentos establecidos por CORPOAMAZONIA, b) Realizar conceptos técnicos relacionados con los procesos sancionatorios de decomiso de madera proveniente de los bosques naturales, c) Apoyar la realización de los Comités de Control y Vigilancia Departamental y local de los municipios de Cartagena del Chairá y Curillo, d) Apoyar la implementación de la estrategia nacional de prevención, seguimiento, control y vigilancia forestal expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e) Realizar el control a los establecimientos de transformación y comercialización de los municipios de Florencia, Cartagena y Curillo, incluyendo los libros de registro y control, f) Apoyar en la atención, respuesta y seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y denuncias ambientales radicadas en el Sistema PQR de Corpoamazonia y en la ventanilla única de la Dirección Territorial Caquetá, que se deriven de la afectación a los recursos naturales renovables, realizando las visitas de campo y emitir los conceptos técnicos, g) Elaborar informes mensuales y apoyar la consolidación del informe para Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, h) Apoyar en la elaboración y consolidación del informe trimestral del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad en lo referente a la gestión y administración del recurso flora, i) Elaborar informes de calificación de las sanciones ambientales de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.10.1.1.3 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y Resolución 2086 del 2010 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando sea requerido por parte del Director Territorial Caquetá. 2) Generales: a) Presentar Plan de Trabajo Individual en formato SIP2 e informes mensuales por la ejecución del contrato en formato SIP5, impreso y magnético, b) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato Corpoamazonia le entregue o terceros le entreguen. c) Responder conforme a la ley y Código de Ética de Corpoamazonia, por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a Corpoamazonia o a terceros, d) El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de conformidad a la normatividad vigente. TERCERA - Afiliación a Seguridad Social: El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

| Proyecto             | Harold F. Hernández G.           | Cargo | Contratista AJ DG               | Firma |  |
|----------------------|----------------------------------|-------|---------------------------------|-------|--|
| Revisó jurídicamente | Dario Francisco Andrade Enriquez | Cargo | Profesional Especializado AJ DG | Firma |  |



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009 Versión: 1.0-2014

No 10 5 6 5 DE 2016 CELEBRADO CON LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL

Parágrafo 2. El contratista ha manifestado previamente y por escrito su intención de afiliarse Sistema General de Riesgos Profesionales, por consiguiente dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración de este contrato allegará copia a la Administradora de Riegos Profesionales escogida por la contratista. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por el contratista y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza el contratista. CUARTA - Relación Laboral: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre CORPOAMAZONIA y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. QUINTA - Valor y Forma de Pago: Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de prestación de servicios se cancelará la suma de: DIECISIETE MILLONES QUINIETO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$17.587.500,00) MCTE, pagaderos, en seis (06) mensualidades completas y vencidas a razón de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.931.250.oo) MDA CTE.. Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe mensual de cumplimiento de las obligaciones del contrato en formato SIP 5; b) Certificación mensual de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). Parágrafo 1º. Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación en la Subdirección Administrativa y Financiera por parte del contratista de los documentos a que se hizo referencia. Parágrafo 2º. En caso de incumplimiento en el pago por parte de Corpoamazonía, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. Parágrafo 3º. Gastos de transporte y manutención: Cuando CORPOAMAZONÍA requiera del desplazamiento del contratista a sitios diferentes al de su sede de actividades se le reconocerá el derecho a gastos de transporte y manutención de conformidad a las normas internas establecidas para tales efectos. El contratista deberá contar con disponibilidad para los desplazamientos. El pago de gastos de viaje y manutención se efectuará junto con el informe mensual o fracción de mes y queda condicionado a que el contratista presente comprobante de permanencia en el sitio del desplazamiento, informe de actividades desarrolladas si es necesario y comprobantes de los gastos de transporte. Los desplazamientos deberán contar con la previa expedición de la disponibilidad presupuestal y el visto bueno del supervisor del contrato u obedecer a un plan previo de desplazamientos igualmente aprobado por el supervisor del contrato. SEXTA - Imputación Presupuestal: Corpoamazonia pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de Inversión X\_ Funcionamiento \_\_\_. Concepto: "Convenio SubAcuerdo 05 de 2016 Patrimonio Natural. Recurso Propio-Destinación Específica.

|                | Programa (s)   | 3 | Cuenta (s)     |        |
|----------------|----------------|---|----------------|--------|
| Identificación | Subprograma(s) | 1 | Sub cuenta (s) |        |
| presupuestal   | Proyecto (s)   | 1 | Objeto (s)     | 1 4.51 |
|                | Indicador (s)  | 2 | Sub Ordinal    |        |

Página 3 de 7

| Provecto             | Harold F. Hernández G.           | Cargo | Contratista AJ DG               | Firma    |
|----------------------|----------------------------------|-------|---------------------------------|----------|
|                      | Dario Francisco Andrade Enriquez |       | Profesional Especializado AJ DG | Firma    |
| Revisó jurídicamente | Dano Francisco Andrade Enniquez  | Cargo | Profesional Especializado AJ DG | Fillilla |



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009 Versión: 1.0-2014

No 2 5 6 5 DE 2016 CELEBRADO CON LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL

|            | Recurso | 236          |            |          |      |  |
|------------|---------|--------------|------------|----------|------|--|
| No. de CDP | 1677    | F/Expedición | 25/11/2016 | Vigencia | 2016 |  |

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto. SÉPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de seis (06) meses. Este plazo en caso de llegarse celebrar el contrato se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato. OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. NOVENA - Sitio de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la jurisdicción CORPOAMAZONIA y se tendrá como sede el municipio de Florencia, departamento del Caquetá. DECIMA - Garantías: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de Corpoamazonía en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo

Valor asegurado

Vigencia del amparo

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.

Valor asegurado

Vigencia del amparo

Igual al plazo del contrato y 4 meses más.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, CORPOAMAZONIA podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad: El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

| Proyecto             | Harold F. Hernández G.           | Cargo | Contratista AJ DG               | Firma |
|----------------------|----------------------------------|-------|---------------------------------|-------|
| Revisó jurídicamente | Dario Francisco Andrade Enriquez | Cargo | Profesional Especializado AJ DG | Firma |



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009 Versión: 1.0-2014

No. 0 5 6 5 DE 2016 CELEBRADO CON LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL

El contratista será responsable ante la Corporación por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Corporación ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Corporación. DÉCIMA SEGUNDA- Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, CORPOAMAZONIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria: Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que Corpoamazonía hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. DÉCIMA CUARTA - Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de Corpoamazonía, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. DÉCIMA QUINTA - Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA. Funcionario que velará por los intereses de la Corporación y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio, una vez este legalizado el contrato. b) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por Corpoamazonía en la invitación. c) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. f) Informar sobre el desarrollo del contrato. g) Conceptuar y recomendar al Director sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. h) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. i) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Director para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. j) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. k) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato. sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. I) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a Corpoamazonía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. m) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. n) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud,

Página 5 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 Correo Electronico: correspondência@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 508

| Proyecto             | Harold F. Hernández G.           | Cargo | Contratista AJ DG               | Firma |
|----------------------|----------------------------------|-------|---------------------------------|-------|
| Revisó jurídicamente | Dario Francisco Andrade Enriquez | Cargo | Profesional Especializado AJ DG | Firma |

# CORPOAMAZONIA

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009 Versión: 1.0-2014

No 5 6 5 DE 2016 CELEBRADO CON LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL

pensiones y riesgos, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. Parágrafo. Las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas al supervisor, además de las antes señaladas son las estipuladas en el Procedimiento Interno de Interventoría de Corpoamazonía. DECIMA SEXTA - Gastos: Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. DÉCIMA SÉPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. DECIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato: Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. DECIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral: Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la CORPORACIÓN, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos: La Corporación se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Corporación por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo. En caso de que la Corporación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. VIGESIMA PRIMERA -Liquidación del contrato: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. A menos que no existan saldos a favor de ninguna de las partes, caso en el cual bastara con la certificación del supervisor. VIGESIMA SEGUNDA - Documentos del contrato: Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta

Página 6 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 Correo Electronico: correspondência@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliento: 01 8000 930 506

| Proyecto             | Harold F. Hernández G.           | Cargo | Contratista AJ DG               | Firma |
|----------------------|----------------------------------|-------|---------------------------------|-------|
| Revisó jurídicamente | Dario Francisco Andrade Enriquez | Cargo | Profesional Especializado AJ DG | Firma |



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009 Versión: 1.0-2014

LEYDI JOHANA GIRALDO CHAPAL DE 2016 CELEBRADO CON

presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, Póliza única de garantía. Registro presupuestal, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. VIGESIMA TERCERA. - Propiedad intelectual y manejo de la información – EL CONTRATISTA transferirá los derechos intelectuales de la información, obras y demás productos que se obtengan mediante el desarrollo del presente contrato a CORPOAMAZONIA, sin que esta desconozca su autoría y los créditos por su elaboración (art. 20, Ley 23 de 1982; modificado por el art. 28 Ley 1450 de 2011). VIGESIMA CUARTA.- Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de: a. Expedición del Registro Presupuestal por parte de Corpoamazonía. b. Suscripción por parte del contratista de la póliza de garantía de que trata la cláusula décima y por parte del Profesional Especializado de la Oficina Jurídica de Corpoamazonía de su aprobación. Parágrafo 1º. Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. Parágrafo 2º. El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción. VIGESIMA QUINTA - Cláusula compromisoria: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. VIGÉSIMA SEXTA - Solución de controversias Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por Corpoamazonía como por el CONTRATISTA. VIGESIMA SEPTIMA.- Para todos los Efectos derivados del presente contrato, se entenderá como domicilio contractual la Ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma, en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo)\* a

2016 NOV. 29

| Por CORPOAMAZONIA           | Por el CONTRATISTA         |
|-----------------------------|----------------------------|
| negrie B                    | 20                         |
| LUIS ALEXANDER ME NA BUSTOS | LEYD JOHANA GIRALDO CHAPAL |
| Director General            |                            |

Página 7 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 Correo Electronico: correspondência@corpoamazonia.gov.co

| Línea de Atención al Cliente: 01 3000 930 506 |                                  |       |                                 |       |  |  |
|---|----------------------------------|-------|---------------------------------|-------|--|--|
| Proyecto                                      | Harold F. Hernández G.           | Cargo | Contratista AJ DG               | Firma |  |  |
| Revisó jurídicamente                          | Dario Francisco Andrade Enriquez | Cargo | Profesional Especializado AJ DG | Firma |  |  |

SOME HOA'S B